



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 26

Zacatecas, Zac., sábado 1 de abril de 2023

SUPLEMENTO

7 AL No. 26 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 1 DE ABRIL DE 2023

- LINEAMIENTOS.- Para el Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.
- LINEAMIENTOS.- Para el Apoyo Emergente a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2023.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

Mtra. Zaira Ivonne Villagrana Escareño, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos 21 y 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 40 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 13 de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, emite los Lineamientos del: Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), para el ejercicio fiscal 2023, con base a los siguientes:

Lineamientos del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.

a) Marco Normativo

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) indica en el artículo 1º que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones, entre ellas, origen étnico o nacional, así como el género; garantía consagrada en el artículo 4º constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

II. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

III. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, constituye una contribución positiva para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

IV. La Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, estipula que los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley y que los Estados adoptarán medidas para crear condiciones favorables a fin de que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales.

V. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), señalan en el apartado "Derechos humanos, democracia y buen gobierno", que contempla como meta: luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar la CEDAW.

VI. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de este principio en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género en los tres ámbitos nacional, estatal y municipal.

VII. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.

VIII. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, estipula en el artículo 9º que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

IX. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, el 24 de junio del 2020, se aprobó la reforma a los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Esta reforma, incorpora como estructuras obligatorias para los Ayuntamientos, a los Institutos Municipales de las Mujeres con la capacidad de toma de decisiones, asimismo, de incorporar como parte de los planes municipales de desarrollo, las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres. En los artículos 21 y 22 señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, estipula que la mujer y el varón son iguales ante la ley y deben gozar de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las mismas seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio; se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano.

X. La Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas, en los artículos 2º, fracción I señala que para dar cumplimiento a la Ley, se deben establecer, planes, programas, políticas públicas, acciones afirmativas y de armonización legislativa, con perspectiva de género, dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y en el artículo 13 menciona que los planes, programas, políticas públicas y acciones afirmativas que los Entes públicos implementen desde el ámbito de su competencia, podrán suscribir convenios de colaboración, señalando los recursos financieros y humanos para su cumplimiento. En el artículo 17 en atribuciones de los municipios, establece en la fracción I. Implementar la Política Municipal de Igualdad y sus instrumentos acordes con la Política de Igualdad Estatal y Nacional.

XI. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, acorde con lo previsto en el artículo 2º tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado, así como establecer la coordinación entre las instancias de la administración pública del estado y los municipios, los principios, instrumentos y mecanismos que favorezcan su desarrollo, bienestar y garanticen su acceso a una vida libre de violencia.

XII. Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en el artículo 40 fracciones VI y XXI, señala que la Secretaría de las Mujeres, tiene la facultad de promover, con pleno respeto a la autonomía de los municipios, la creación de Institutos Municipales y, en su caso, brindarles asesoría para su funcionamiento, definición de políticas, programas y acciones, así como su ejecución y evaluación, además de promover la creación de un fondo de coinversión para los Institutos Municipales para el empoderamiento de las mujeres.

XIII.- En el Plan Estatal de Desarrollo (2022-2027), se estableció en el Considerando Octavo el de las MUJERES ZACATECANAS TRANSFORMANDO LA HISTORIA; es decir la perspectiva de género en

la elaboración e implementación de políticas públicas es un tema indispensable para la configuración de una gobernanza sólida y se ha convertido en una herramienta fundamental en la búsqueda por la igualdad entre mujeres y hombres. En el Eje Transversal: Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, dentro del Principio Rector 2. Bienestar Para Todos: Política Pública 2.10 Mujeres Zacatecas Transformando La Historia; enmarcado para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

XIV. En el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, se indica en el artículo 8 fracciones VI, VII y IX donde se otorgan las atribuciones para suscribir convenios que permitan el debido cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, llevar a cabo acciones de coordinación con los sectores públicos, privados y sociales a fin de coadyuvar con las Instancias Municipales de las Mujeres, en pleno respeto a la autonomía de cada municipio, en la implementación de políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

XV. De igual forma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, Capítulo XII, Artículo 123, I. Promover y difundir los Derechos Humanos de las Mujeres consagrados constitucionalmente; III. Coordinar acciones con dependencias y Entidades de los tres órdenes del Gobierno, así como instituciones y organismos de los sectores social, académico y privado, con la finalidad de promover la participación de los mismos en las políticas y acciones desarrolladas en el municipio para el cumplimiento de los Derechos Humanos de las Mujeres.

b) Justificación

Las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población mundial y por consiguiente la mitad de su potencial. La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible. Además, está demostrado que la participación de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico, en la sociedad.

Advierte ONU Mujeres que desafortunadamente, aún queda mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello es de primordial importancia acabar con las múltiples formas de violencia de género y que el acceso a la educación y a la salud de calidad, a los recursos económicos y a la participación en la vida política sea igualitario tanto para mujeres y niñas como para hombres y niños. También es fundamental lograr tanto la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo como a posiciones de liderazgo y la toma de decisiones a todos los niveles.

México se ha sumado a esta labor, no solo participando en la firma de tratados internacionales y adoptando acuerdos en la materia, se ha venido trabajando en la modificación y armonización de las leyes, así como en la implementación de Políticas, programas, acciones y estrategia que nos permitan ir reduciendo la brecha de género, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Para la administración actual en el Estado de Zacatecas es de suma importancia realizar las acciones necesarias para lograr avances importantes en el tema, y aunque se tienen avances significativos, aún hay mucho trabajo por hacer tanto en las Instancias gubernamentales como en los Municipios, y ha sido precisamente por medio del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales para las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), que se han tenido logros importantes, en el ejercicio que recién culmina.

En el estado de Zacatecas se cuenta en los 58 municipios con Instancias Municipales de las Mujeres, mismas que trabajan desde sus contextos y en coordinación para implementar planes de trabajo centrados en las líneas estratégicas de la igualdad, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la transversalización de la perspectiva de género. Lo que ha propiciado el impulso a la instalación de los sistemas municipales de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con el propósito de crear planes, programas, políticas, procesos y servicios en igualdad sustantiva.

I. Informe de resultados 2022

De los 58 Municipios que conforma el Estado de Zacatecas, participaron 39 de ellos, esto nos lleva a un incremento de 10 municipios en comparación con el ejercicio fiscal del 2021, donde fueron beneficiados 29 municipios; a través de la firma del Convenio de Colaboración correspondiente para la implementación del PROFIMMEZ, los participantes y montos autorizados son:

No.	Municipio	Aportación Municipal	Aportación Estatal	Total
1	Atolinga	5,000	10,000	15,000
2	Calera	22,500	45,000	67,500
3	Cd. Cuauhtémoc	30,000	60,000	90,000
4	Chalchihuites	25,000	50,000	75,000
5	Gral. Joaquín Amaro	9,000	18,000	27,000
6	El Salvador	10,000	20,000	30,000
7	Florencia de Benito Juárez	20,000	40,000	60,000
8	Fresnillo	30,000	60,000	90,000
9	Gral. Enrique Estrada	20,000	40,000	60,000
10	Gral. Pánfilo Natera	17,500	35,000	60,000
11	Guadalupe	30,000	60,000	90,000
12	Huanusco	5,000	10,000	15,000
13	Jalpa	10,000	20,000	30,000
14	Jerez	30,000	60,000	90,000
15	Juan Aldama	20,000	40,000	90,000
16	Juchipila	17,500	35,000	52,500
17	Loreto	20,000	40,000	60,000
18	Luis Moya	12,500	25,000	37,500
19	Mazapil	12,500	25,000	37,500
20	Miguel Auza	20,000	40,000	60,000
21	Momax	10,000	20,000	30,000
22	Monte Escobedo	30,000	60,000	90,000
23	Moyahua de Estrada	15,000	30,000	45,000
24	Nochistlán de Mejía	30,000	60,000	90,000
25	Ojocaliente	25,000	50,000	75,000
26	Río Grande	30,000	60,000	90,000
27	Santa María de la Paz	17,500	35,000	52,500
28	Sombrerete	15,000	30,000	45,000
29	Tabasco	16,000	32,000	48,000
30	Tepechitlán	12,500	25,000	37,500
31	Teúl de González Ortega	18,500	37,000	55,500
32	Tlaltenango	17,500	35,000	55,500
33	Valparaíso	20,000	40,000	60,000
34	Vetagrande	14,000	28,000	42,000
35	Villa de Cos	23,000	46,000	69,000
36	Villa García	20,000	40,000	60,000
37	Villa González Ortega	20,000	40,000	60,000
38	Villanueva	22,500	45,000	67,500
39	Zacatecas	22,500	45,000	67,500

Con los recursos asignados a los municipios, a través de las IMM, se realizaron las siguientes acciones:

Acciones	Municipios
Adquisición de equipos de cómputo y mobiliario, para fortalecer las acciones de las IMM.	Mazapil, Valparaíso, Luis Moya, Loreto, Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Juan Aldama, y Teúl de González Ortega.
Adquisición de papelería, para apoyo de las actividades de las IMM	Miguel Auza, Mazapil, Valparaíso, Villa de Cos, Loreto, Jerez, Gral. Enrique Estrada, Tlaltenango, Fresnillo, Monte Escobedo, Florencia de Benito Juárez, Nochistlán, Moyahua, Pánfilo Natera, Juan Aldama.
Gastos de gasolina para realizar actividades relacionadas con las acciones programadas.	Miguel Auza, Mazapil, Villa de Cos, Veta Grande, Loreto, Tlaltenango, Valparaíso, Luis Moya, Fresnillo, Guadalupe, Zacatecas, Monte Escobedo, Florencia, Moyahua, Pánfilo Natera, Juan Aldama.
Campaña para prevención de cáncer de mama	Villa de Cos, Enrique Estrada y Moyahua
Impresión de trípticos y material para campañas	Mazapil, Valparaíso, Villa de Cos, Loreto, Tlaltenango y Pánfilo Natera
Armonización normativa del IMM	Zacatecas
Obras de teatro	Loreto, Jerez y Juan Aldama
Ferias de Productos elaborados por Mujeres	General Enrique Estrada
Red de mujeres emprendedoras	Nochistlán
Conversatorio	Enrique Estrada
Evento Cultural del día de la madre	Monte Escobedo
Implementación del Sistema de Igualdad	Villa de Cos
Capacitación a personal de Ayuntamiento	Zacatecas
Taller de corresponsabilidad familiar	Luis Moya
Taller de Empoderamiento de las Mujeres	Jerez, Monte Escobedo, Enrique Estrada y Florencia de Benito Juárez.
Taller de Desarrollo Integral de la Mujer	Guadalupe.
Educación para el uso de TICS	Enrique Estrada
Conferencia Salud Sexual	Enrique Estrada y Moyahua
Conferencia Vigilancia digital	Enrique Estrada
Taller Competencias básicas y marketing para mujeres emprendedoras	Enrique Estrada
Taller Cocina saludable	Enrique Estrada
Conferencia Prevención de embarazo adolescente	Miguel Auza, Jerez y Tabasco
Conferencia Eliminación de la violencia	Villa de Cos, Luis Moya, Jerez, Zacatecas, Tabasco, Moyahua, y Pánfilo Natera
Conferencia Educación financiera	Miguel Auza
Conferencia Autoestima	Miguel Auza y Pánfilo Natera

Conferencia Igualdad de Género	Miguel Auza, Fresnillo, Monte Escobedo y Pánfilo Natera
Conferencia sobre Derechos Humanos	Luis Moya, Loreto y Monte Escobedo
Conferencia Amor Romántico	Juan Aldama
Capacitación para elaboración de jabón artesanal	Nochistlán
Capacitación para elaboración de conservas artesanales	Nochistlán
Capacitación para la elaboración de accesorios para el cabello	Guadalupe
Capacitación en mecánica	Miguel Auza, Monte Escobedo y Florencia de Benito Juárez
Capacitación en Panadería, repostería y elaboración de pizzas	Valparaíso, Vetagrande, Tlaltenango, Jerez, Enrique Estrada, Florencia de Benito Juárez, Momax, Nochistlán, Teúl de González Ortega, Tepechitlán
Clases de manejo	Valparaíso
Capacitación para elaborar decoraciones con migajón	Teúl de González Ortega
Capacitación en electromecánica básica	Villa de Cos
Taller de Decoración con globos	Tepechitlán
Capacitación para la elaboración de velas aromáticas	Momax
Taller de Primeros Auxilios	Momax, Juan Aldama y Tepechitlán
Acondicionamiento físico	Pánfilo Natera
Capacitación en carpintería	Luis Moya, Pánfilo Natera y Juan Aldama

Con las acciones realizadas, se beneficiaron a 20,172 mujeres, adolescentes, niñas y niños.

3. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

4. Disposiciones Generales

a) Objetivos de los lineamientos.

1.1. Objetivo General:

Reforzar a las Instancias Municipales, en acción coordinada con las Administraciones Municipales, para continuar con la institucionalización de la perspectiva de género, a fin de disminuir las desigualdades de género entre mujeres y hombres.

1.2. Objetivos específicos:

Promover la igualdad de género y fortalecer a las instancias encargadas del adelanto de las mujeres a nivel municipal, a fin de generar políticas públicas encaminadas a reducir las brechas de desigualdad en el ámbito municipal, dando cumplimiento a la normatividad a nivel internacional, nacional y local en la materia.

b) Glosario de términos.

Acción afirmativa: Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

Igualdad: Principio jurídico constitucional que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley y en las condiciones y oportunidades sociales. Fundamento ético y político de una sociedad democrática.

Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Igualdad sustantiva: igualdad de hecho entre mujeres y hombres, que constituye el acceso al mismo trato, oportunidades y condiciones para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales;

Impacto: Magnitud cuantitativa del cambio en el problema o necesidad de la población objetivo, como resultado de la entrega de bienes o servicios a la misma.

IMM: Refieren a Instancias Municipales de las Mujeres. Unidades de la Administración Pública Municipal.

Indicador: La expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad, a través del establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Son herramientas para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.

Institucionalización de la perspectiva de género: En sentido amplio se refiere al proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización o dependencia pública, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas por la voluntad de sus miembros. Con respecto a la institucionalización de la perspectiva de género, se busca reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad de género.

Seguimiento: proceso sistemático de recopilar información para supervisar el progreso de un programa con el objetivo de cumplir las metas y guiar decisiones en un proyecto, programa o acción.

Padrón Único de Beneficiarias(os): Base de datos ordenada y sistematizada de los beneficiarios y apoyos o servicios que se otorgan a través de los programas estatales.

Perspectiva de género: metodología que permite identificar, cuestionar y valorar las prácticas, acciones y/o cualquier forma que constituya discriminación y desigualdad por razones de sexo y género, para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Política pública: Conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada ante la necesidad de reconciliar demandas sociales o de establecer incentivos de acción colectiva. Constan de un conjunto de prácticas y normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresan en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado.

PROFIMMEZ: Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas.

Programa presupuestario: Es el conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios a fin de resolver problemas públicos. A su vez, les permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos y metas, como resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

Proyecto social: Es un conjunto integrado de procesos y acciones, pretende transformar una situación, disminuyendo o eliminando un déficit, o solucionando un problema. Los proyectos sociales producen

y/o distribuyen bienes o servicios (productos), para satisfacer las necesidades de aquellos grupos que no poseen recursos para solventarlas, con una caracterización y localización espaciotemporal precisa y acotada.

Red de mujeres: Grupo de mujeres que promueven emprendimientos económicos solidarios, para su empoderamiento.

Reintegro: Aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido, asimismo, los que no se encuentren respaldados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas.

SEMUJER: Se refiere a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Transversalización de la perspectiva de género: Supone tomar en cuenta el impacto de la acción pública en mujeres y hombres, por tanto, transformar el estándar con el que se enfocan tradicionalmente los problemas y soluciones sociales o económicas. Implica dejar el supuesto neutro, es decir, sin diferencias sexuales, para adoptar el esquema mujeres y hombres con sus diferencias y desigualdades. La transversalidad significa la modificación de todas las políticas con el propósito de lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

c) **Ámbito de aplicación.**

Cobertura Estatal: En los 58 municipios a las IMM.

5. Capítulo I. De la población objetivo:

a). **Población o área de enfoque.**

Población potencial: Mujeres, jóvenes y niñas de la cabecera y comunidades de los municipios.

Población objetivo: Instancias Municipales de las Mujeres.

b). **Del Procedimiento para el otorgamiento del apoyo.**

SEMUJER, realizará las siguientes etapas:

- I. Dar a conocer los Lineamientos del PROFIMMEZ a las IMM.
- II. Recibir, registrar e Integrar el expediente por solicitud (documentación que se especifica en el apartado de requisitos de estos lineamientos).
- III. Asesorar a las IMM solicitantes para el desarrollo del programa de trabajo.
- IV. Analizar y validar cada expediente.
- V. Hacer del conocimiento a las IMM, el resultado final de la solicitud de participación en el PROFIMMEZ.
- VI. Elaborar carta de aprobación del Programa de Trabajo y convenio de colaboración entre SEMUJER y el H. Ayuntamiento.
- VII. Realizar las gestiones correspondientes para otorgar el apoyo.

c). De los Requisitos de los solicitantes y beneficiarias/os**1. Requisitos.**

- Únicamente se puede operar este Programa a través de las IMM.
- Las solicitantes entregarán la documentación de manera física, en las oficinas de la SEMUJER, Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, misma que estará integrada por:

I. Escrito dirigida a la titular de la Secretaría de las Mujeres, solicitando la participación en el programa. (Anexo 1)

II. Documento constitutivo de la IMM, acta o acuerdo de creación.

III. Constancia de mayoría y validez de la elección del presidente o la presidenta Municipal solicitante.

IV. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Presidencia Municipal: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.

V. Nombramiento de la titular de la IMM expedido por la (el) Presidenta(e) Municipal.

IV. Identificación con fotografía de la titular de la IMM: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.

VII. Acuerdo o Acta mediante el cual el cabildo autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal en funciones a celebrar convenios con la SEMUJER.

VIII. Identificación con fotografía de la persona a cargo de la Sindicatura Municipal.

IX. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

X Identificación con fotografía de la persona a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

XI. Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de su emisión.

XII. Programa de trabajo, de acuerdo a los formatos establecidos por la SEMUJER. (Anexo 2)

2. Derechos de beneficiarias/os.

Derechos de los Ayuntamientos beneficiados:

I. Elegir las actividades y servicios en los que será ejecutado el recurso, de acuerdo a los objetivos del Programa.

II. Se les informe si derivado de su solicitud fueron aprobados o rechazados.

III. Recibir un trato equitativo, sin distinción de grupo étnico, partido político o religión.

IV. Recibir el recurso que haya sido autorizado por SEMUJER.

3. Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiados:

- I. Proporcionar a SEMUJER, en tiempo y forma, la documentación requerida en estos Lineamientos.
- II. Brindar a SEMUJER las facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento de las actividades que deriven de la ejecución del Programa.
- III. Asistir a las capacitaciones que notifique SEMUJER.
- IV. El programa de trabajo deberá contener acciones afirmativas, alineadas a Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas.
- V. Firmar convenio de colaboración con SEMUJER. (Anexo 4)
- VI. Crear cuenta bancaria exclusiva para el uso del apoyo.
- VII. En caso de ser autorizado el recurso, elaboración de comprobante fiscal dirigido a la Secretaría de Finanzas.
- VIII. Generación de Comprobante Fiscal Complemento.
- IX. Depositar el recurso municipal en la cuenta exclusiva y hacer llegar el comprobante de depósito del recurso comprometido por el municipio.
- X. Una vez depositado el recurso, se deberá crear un comité de contraloría social y notificarlo a la SEMUJER.
- XI. Entregar informes mensuales de las acciones afirmativas a SEMUJER para realizar el seguimiento de las actividades, adjuntando la documentación comprobatoria. (Anexo 3)
- XII. Invitar a SEMUJER, a las capacitaciones y/o talleres que se llevarán a cabo en el Municipio, por lo menos con 15 días de anticipación.
- XIII. Comunicar por escrito a SEMUJER, el o los casos fortuitos que originen el retraso de las actividades o modificaciones de montos asignados a las mismas en su programa de trabajo mediante oficio dirigido a la Secretaría de las Mujeres.
- XIV. Realizar la comprobación de la ejecución del recurso de acuerdo al Programa de Trabajo, de manera mensual en caso de incurrir en incumplimiento a las disposiciones legales, en Materia de Gasto Público y Rendición de Cuentas, los presentes lineamientos y el Convenio de Colaboración, a solicitud de la Secretaría de Finanzas o de algún Ente Fiscalizador, se podrá suspender el apoyo, o en su caso por tratarse de recursos públicos estatales, el reintegro del recurso otorgado.
- XV. Realizar el reintegro del recurso no ejercido en un plazo no mayor a 15 días naturales después del cierre del ejercicio, 30 de noviembre de 2023.

d). Criterios de selección de los beneficiarios.

Para acceder al PROFIMMEZ, deben apegarse a los siguientes criterios:

- Que las actividades a las que sean destinados los fondos sean tendientes a lograr la instalación de una política pública de igualdad entre mujeres y hombres como lo establece la Ley para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Estado de Zacatecas Artículo 17 fracción I. Implementar la Política Municipal de Igualdad y sus Instrumentos acordes con

la Política de Igualdad Estatal y Nacional, transversalizando la perspectiva de género en la administración pública municipal.

- Se hayan efectuado los reintegros correspondientes a las acciones no ejecutadas y los recursos no ejercidos del ejercicio fiscal anterior asignado al PROFIMMEZ (en caso de haber participado).
- No tener antecedentes negativos en la ejecución del recurso público del ejercicio fiscal anterior asignado del PROFIMMEZ.
- Asignar el recurso de forma exclusiva a la operación y fortalecimiento de las IMM.
- Municipios que incorporen, de acuerdo a la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Estado de Zacatecas, la perspectiva de género en sus Planes Municipales de Desarrollo.

e). De la integración del padrón:

El padrón de beneficiarios como elemento indispensable para la transparencia, rendición de cuentas, monitoreo y evaluación del proyecto será integrado por el área encargada de integración del padrón, misma que notificará de manera oficial el registro de los beneficiarios en el Sistema Integral del Padrón de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Zacatecas a la Coordinación Estatal de Planeación, dirigiendo copia al Titular del Ejecutivo del Estado”.

Este padrón de beneficiarios será actualizado dentro de los 30 días naturales posteriores de la entrega de bienes o servicios directos a la población.

f). De los tipos de apoyos y montos:

1. Tipo de apoyo:

- Económico

2. Características del apoyo:

Los apoyos otorgados consistirán en cubrir los gastos en actividades tendientes a fortalecer a las Instancias Municipales de las Mujeres, desde su operatividad interna hasta su proyección entre la población de mujeres, tanto en cabecera municipal, como en comunidades.

III. Los conceptos de gasto por los que se podrá ejecutar el recurso del PROFIMMEZ para el ejercicio 2023 son:

- Servicios de capacitación y profesionalización: Para cubrir el pago de prestadoras/es de servicios contratados, para la preparación e impartición de cursos de capacitación, certificaciones y otros servicios como obras de teatro, foros, proyectos productivos, talleres en materia de empoderamiento, así como los gastos asociados con la organización y logística de dichos eventos, no incluye gastos de hospedaje y/o comidas para la persona ponente.
- Red de mujeres: Gastos asociados para la creación y seguimiento de las redes de mujeres constructoras de paz.
- Sistema de Igualdad: Gastos asociados para llevar a cabo la integración del sistema de igualdad en el municipio, asimismo para las sesiones.

- **Papelería o insumos:** Para la adquisición de insumos utilizados la operatividad cotidiana de la instancia dedicada al adelanto de las mujeres en el municipio, no deberá pasar el 30% del monto total.
- **Gasolina:** Para cubrir el pago por concepto de adquisición de gasolina de vehículos o unidades móviles que sean necesarios para el traslado del personal de la instancia municipal de las mujeres a la capital del Estado, en cumplimiento de sus obligaciones o actividades de gestión, o bien a comunidades para el desarrollo de sus labores de difusión, capacitación y atención de mujeres.
- **Imprenta:** Reproducción de materiales, volantes, trípticos, posters, lonas, papelería y demás utilitarios con contenido de difusión de campañas promotoras de derechos humanos de las mujeres con alguna referencia o distintivo correspondiente a la Instancia Municipal de las Mujeres.

3. Periodicidad del apoyo.

El número de apoyos otorgados dependerá de la asignación presupuestal al Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas, se otorgará una vez al año y con base a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Monto de apoyo

Aportación Municipio		Aportación de Gobierno del Estado a través de SEMUJER	
Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
\$10,000	\$100,000	\$10,000	\$100,000

El monto se encuentra sujeto al número de IMM que presenten programa de trabajo y cumplan con lo señalado en los requisitos de elegibilidad.

g). De las áreas de información y transparencia:

I. Publicación de los Lineamientos

Adicional a la publicación en el Periódico Oficial, estos Lineamientos serán publicados en la Página Institucional de la Secretaría de las Mujeres <https://semujer.zacatecas.gob.mx/>

II. Unidades de Transparencia

En todo momento deberá cuidarse la confidencialidad de los datos proporcionados por las mujeres beneficiarias del PROFIMMEZ en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.

Cualquier información adicional o referente a estos Lineamientos será brindada por la Secretaría de las Mujeres ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Para la atención de solicitudes de información, la Unidad de Transparencia de la Dependencia se encuentra ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas; correo electrónico semujer.transparencia@zacatecas.gob.mx; teléfono 492 4915085, o bien a través del portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

h). Quejas y denuncias:

Para la presentación de quejas y denuncias, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres, se encuentra ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, las beneficiarias podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Circuito Cerro del Gato número 1900, Edificio D, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, quien dará el trámite correspondiente, o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana en el siguiente link: <https://sidec.zacatecas.gob.mx/>.

Sistema electrónico de Atención Ciudadana: <http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>;

Correo electrónico: contraloria.social@zacatecas.gob.mx

6. Transitorios

PRIMERO. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como lo no previsto en los mismos será resueltos por la SEMUJER.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos del Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), Ejercicio Fiscal 2022, publicada en el Tomo CXXXII, No. 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 29 de enero del 2022.

7. Fecha, lugar y firma de quien los expide

Dado en el Despacho de la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, se expiden los presentes Lineamientos, para su debida aplicación y observancia, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **SECRETARIA DE LAS MUJERES.- ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO. Rúbrica.**

8. Anexos

- Anexo 1) Solicitud de participación.
- Anexo 2) Programa de trabajo.
- Anexo 3) Formato de informe.
- Anexo 4) Convenio Profimmez.

Anexo 3

Logo del municipio

FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ 2023)

Informe mes de _____.

NO. DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	ACCIONES REALIZADAS	META PLANTEADA	RESULTADO FINAL	OBSERVACIONES

Nombre y firma de la directora IMM.

Fecha

Anexo 4**SEMUJER/PROFIMMEZ/_____/2023**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**SEMUJER**", Y POR LA OTRA PARTE LA(EL) _____, PRESIDENTA MUNICIPAL DE _____ ZACATECAS,

EL(LA) _____, SÍNDICO(A) MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE _____, ZACATECAS Y COMO TESTIGA DE HONOR LA C. _____, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ), SE INSTAURÓ COMO UN PROGRAMA ÚNICO EN EL PAÍS Y COMO PARTE DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DE COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, ASÍ COMO DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

SEGUNDO. EL PROGRAMA SE ENCUENTRA ALINEADO AL PRINCIPIO RECTOR 2 "BIENESTAR PARA TODOS" Y A LA POLÍTICA PÚBLICA 2.10 "MUJERES ZACATECANAS TRANSFORMANDO LA HISTORIA", ESTRATEGIA 2.10.2 "FORTALECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PROMOVER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027.

TERCERO. EL PRIMER AÑO DE SU IMPLEMENTACIÓN EN EL 2018, EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ), DISTRIBUYÓ \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ENTRE 34 MUNICIPIOS; EN 2019 SE DESTINÓ UN MONTO DE \$2'388,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), BENEFICIANDO A 40 MUNICIPIOS; EN 2020 LA CANTIDAD DE \$1'840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) A 48 MUNICIPIOS Y EN EL 2021 UN MONTO DE \$1'474,859.51 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) A 29 MUNICIPIOS. EN EL AÑO DEL 2022 PARTICIPARON 39 MUNICIPIOS CON UN MONTO DE \$1,491,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100)

CUARTO. EL ARTÍCULO 13 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PREVÉ DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A ACCIONES AFIRMATIVAS EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

QUINTO. LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ), PUBLICADOS EL _____ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ESTABLECEN COMO OBJETIVO GENERAL CONTRIBUIR CORRESPONSABLEMENTE PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, A FIN DE DISMINUIR LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "SEMUJER" QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

I.2. LA MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO, TITULAR DE "SEMUJER", ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 4, 25, FRACCIÓN XV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y 8 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

I.3 TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PROMOVER, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, LA CREACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES Y BRINDARLES ASESORÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DEFINICIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, ASÍ COMO PARA SU EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN; ASIMISMO, COADYUVAR PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE COINVERSIÓN PARA LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, PARA EL LOGRO Y EMPODERAMIENTO DE LAS ZACATECANAS, ELLO EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIONES VI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO K, PRIMER PISO, CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98160; TELÉFONO 01 (492) 491 5000, EXT. 45100; Y CORREO ELECTRÓNICO semujer.profinmez@gmail.com.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

II.1. EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, COMO INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.2. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DEL CUAL EL PUEBLO REALIZA SU VOLUNTAD POLÍTICA Y AUTOGESTIÓN DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD.

II.3. EL (LA) _____, PRESIDENTA(E) MUNICIPAL, ASÍ COMO EL _____, SÍNDICO MUNICIPAL, OSTENTAN TAL CARÁCTER DE ACUERDO A LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021 Y CUENTAN CON ATRIBUCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022 Y ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIÓN IX; 81; 84, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.4. DENTRO DE SU ESTRUCTURA CUENTA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, CREADO MEDIANTE ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, _____ Y, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA **C.** _____, COMO DIRECTORA DESIGNADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE _____, SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL SÍNDICO MUNICIPAL DE _____, ZACATECAS.

II.5. SE RIGE BAJO EL MARCO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, NO DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.6. ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS IMPLEMENTAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y LOCALES CORRESPONDIENTES. ASÍ COMO, LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, FRACCIÓN I, INCISO I) Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.7. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN _____, **ZACATECAS**; CORREO ELECTRÓNICO _____

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2. LA GARANTÍA, PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO, EJERCICIO Y GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN.

III.3. ES SU VOLUNTAD CONJUGAR ESFUERZOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES INSTALADA EN EL AYUNTAMIENTO DE _____, ZACATECAS, POR LO QUE, ESTÁN DE ACUERDO EN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE "**LAS PARTES**" OTORGUEN RECURSOS ECONÓMICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, ASÍ COMO DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

- "EL AYUNTAMIENTO", LA CANTIDAD DE \$ _____
- "SEMUIJER", LA CANTIDAD DE \$ _____

TERCERA. DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS. "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN AL DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICO ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES I.1 Y I.2 DEL APARTADO DE DISPOSICIONES GENERALES DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ) Y CONFORME AL NUMERAL III DE LOS LINEAMIENTOS DE LA MATERIA.

ASIMISMO, "**EL AYUNTAMIENTO**" SE COMPROMETE A QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS SE EJERCERÁN CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR "**SEMUIJER**", SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3 DENOMINADO OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIADOS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ).

"**EL AYUNTAMIENTO**" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS RECURSOS APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA Y DEMÁS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, A OBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE A LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN CASO DE INCURRIR EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LAS MISMAS.

CUARTA. CUENTA BANCARIA. "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ INFORMAR A "**SEMUIJER**", EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL PUNTO VI DEL NUMERAL 3 DENOMINADO OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIADOS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE

ZACATECAS (PROFIMMEZ), EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA APERTURADA EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ DEPOSITAR EL RECURSO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CUENTA BANCARIA APERTURADA PARA TAL EFECTO, Y REMITIR A "**SEMUJER**" EL COMPROBANTE DE DEPÓSITO, ACOMPAÑADO DEL CFDI POR EL MONTO DEL RECURSO APORTADO POR "**SEMUJER**", DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO VII DEL NUMERAL 3 DENOMINADO OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIADOS DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ).

LOS RECURSOS APORTADOS POR "**SEMUJER**" SERÁN TRANSFERIDOS A LA CUENTA BANCARIA APERTURADA POR "**EL AYUNTAMIENTO**", EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y UNA VEZ QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" PRESENTE EL COMPROBANTE DE DEPÓSITO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EL CFDI CORRESPONDIENTE A LA MINISTRACIÓN QUE SERÁ TRANSFERIDA POR "**SEMUJER**".

SEXTA. MONITOREO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "SEMUJER" SE COMPROMETE A MONITOREAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO DE "**EL AYUNTAMIENTO**" APROBADO POR "**SEMUJER**" EN EL OFICIO NO. _____ Y A LA CALENDARIZACIÓN EN ÉL ESTABLECIDA.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A EJECUTAR LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR "**SEMUJER**", **MEDIANTE OFICIO DE APROBACIÓN NO. _____** Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, SIN LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR DICHO TÉRMINO.

OCTAVA. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. PARA EL SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, SE DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- a) POR "**SEMUJER**" LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIDAD.
- b) POR "**EL AYUNTAMIENTO**" LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS RELACIONES JURÍDICO LABORALES Y/O ADMINISTRATIVAS EXISTENTES ENTRE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁN SÓLO CON LA PARTE QUE LAS DESIGNÓ. POR ENDE, LA CONTRAPARTE NO SERÁ CONSIDERADA COMO "PATRÓN SUSTITUTO U OBLIGADO SOLIDARIO".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ UTILIZADA ÚNICAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ PUBLICARSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXVII; PROTEGIÉNDOSE LOS DATOS QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES O RESERVADOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 16 Y 17 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, MISMO QUE SERÁ FIRMADO POR "**LAS PARTES**" Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ÉSTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA O DE FUERZA MAYOR, O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO DE ALGUNAS DE LAS PARTE.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTAS DE MUTUO ACUERDO.

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE QUE SUBSISTAN LAS DISCREPANCIAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER MOTIVO.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE POR "**LAS PARTES**" EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES MANIFESTARON ENTERARSE DE SU ALCANCE, VALOR Y FUERZA LEGAL, FIRMÁNDOLO EN DOS EJEMPLARES EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2023.

POR "SEMUJER"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA
 ESCAREÑO**
 SECRETARIA DE LAS MUJERES

 PRESIDENTE(A) MUNICIPAL

LIC.
 DIRECTORA DE TRANSVERSALIZACIÓN

 SÍNDICO(A) MUNICIPAL

C.
 DIRECTORA DEL INSTITUTO
 MUNICIPAL
 DE LAS MUJERES

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO **SEMUJER/PROFIMMEZ/_____/2023** QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE ZACATECAS (PROFIMMEZ), LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ ZACATECAS, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2023.

MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 40, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 40, Apartado B) fracción II y 50 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, y

CONSIDERANDO

Que, dentro del Plan Estatal de Desarrollo, el Ejecutivo del Estado estableció que el desarrollo implica el empoderamiento social, cultural y político del gran segmento de la población que son mujeres, históricamente marginado en caso todos los procesos de desarrollo.

Que uno de los principales objetivos de la presente administración es promover la igualdad de género, dentro de un marco legal y jurídico que prevenga y atienda a las mujeres víctimas de violencia por razones de género, y de manera inclusiva, proporcione atención integral a todos los grupos vulnerables e integre plenamente a la colectividad migrante en el progreso de sus comunidades.

Que el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, dispone que los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de los montos autorizados y dentro de los calendarios y plazos otorgados, de la información financiera y presupuestal que se genere, del cumplimiento de sus fines y destinos, atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen, del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo de gasto público, de que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestal.

Que el artículo 3 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal vigente, dispone que las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o asistenciales y acciones de cualquier otra naturaleza, que se encuentren dentro de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en su caso en el Decreto de creación de las Entidades Públicas, o en las disposiciones legales que les correspondan de acuerdo a su propia naturaleza.

Que, de igual forma, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece en su artículo 55 tercer párrafo, que los ejecutores del gasto del Poder Ejecutivo deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren.

Que para la emisión de este documento es esencial señalar que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y un problema de salud y seguridad pública; que responde a la violencia estructural que tiene distintas dimensiones, y que es necesario analizar en su complejidad, tanto en las instituciones como en las prácticas sociales, como manifestación del poder de los hombres sobre las mujeres.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), contempla el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, reconociendo el respeto a su vida, integridad física, psíquica y moral, libertad y a la seguridad personal.

Que según lo previsto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

México, se encuentra en un reto mayúsculo ante la obligación de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia; por mencionar algunos datos, el 2021 fue el año con más feminicidios en la historia de nuestro país: 1006, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); en tanto, hasta 2747 asesinatos de mujeres se registraron como "homicidios dolosos". Según esta misma fuente, mayo y agosto de 2021 fueron los máximos históricos en los delitos de violencia familiar (23,908) y de feminicidios (109), respectivamente. Asimismo, el año 2021 también se rompió el máximo histórico en delitos de violación, al acumular 21,188 denuncias, que es 28% más que en 2020 (16 544). El 86% del territorio nacional está bajo alerta por violencia feminicida y desaparición de mujeres y niñas; solo en 2021, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) emitió seis Alertas de Violencia de Género (AVG) en todo el país, con lo que suman a nivel nacional 25 mecanismos en 22 estados.

En el ámbito estatal, la información muestra que el comportamiento de la violencia en contra de las mujeres en Zacatecas ha mantenido un constante crecimiento a través de los años, expandiéndose territorialmente en los 58 municipios del estado, aunque con mayor prevalencia en la región centro, donde los municipios con mayor población en la entidad (Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas) presentan las mayores incidencias en el estado.

Según la ENDIREH, para el año 2021, en México, el 70.1% del total de las mujeres ha sufrido, al menos, un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual y/o discriminación por su condición de ser mujer (lo que representa un incremento del 4% con respecto a 2016). En Zacatecas, el porcentaje es del 59.3% (lo que representa un incremento del 0.3% con respecto a 2016).

Por tanto, comparando los datos estadísticos de la ENDIREH respecto a la prevalencia de violencia contra las mujeres en el ámbito nacional y estatal, se deduce que las mujeres han sido mayormente víctimas de violencia emocional, sexual y física entre los años 2016 y 2021; mientras que en Zacatecas, las mujeres manifestaron haber sido mayormente víctimas de violencia psicológica, física y económica, según lo plasma el BANEVIM desde el año 2018 hasta 2021. Esto provoca la indagación en las formas de identificación y denuncia de la violencia contra las mujeres, específicamente las que se realizan en la esfera privada e íntima como es la sexual, la cual en los datos locales, no es manifestada como una de las más recurrentes, al contrario de los casos nacionales.

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el Estado de Zacatecas es de los que, a nivel nacional, realizan menor cantidad de llamadas de emergencia por casos de incidentes violentos contra la mujer. En números totales de llamadas por entidad federativa, Zacatecas se ubica en el vigésimo cuarto puesto, mientras que, si se interpreta esta situación por cada 100 mil habitantes, la tasa de llamadas de emergencia por violencia contra las mujeres no muestra un nivel alto para el caso zacatecano, ubicándose en la vigésima primera posición.

Según el BANAIVIM, en el año 2020, la entidad zacatecana estaba posicionada como la cuarta entidad federativa con mayor número de casos de violencia contra las mujeres, encontrándose por debajo de Michoacán, Jalisco y Nuevo León; es necesario considerar que las entidades anteriormente mencionadas se encuentran dentro de los estados más poblados de la República Mexicana, por tanto, suelen tener una cantidad grande de registro de casos de violencia (en correspondencia a su población total). Sin embargo, si esta información se interpreta en correspondencia por cada 100 mil habitantes, el Estado de Zacatecas presenta un escenario crítico.

La modalidad de violencia contra las mujeres más ejercida en el estado de Zacatecas durante el año 2021, según el BANEVIM, es la familiar, seguida por la comunitaria y la digital/cibernética. En el ámbito nacional, según la ENDIREH, en Zacatecas y en el país para 2021 el tipo de violencia más ejercido contra las mujeres fue el de la violencia emocional, le sigue la violencia sexual y después, la física, respectivamente.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, establecen como parte de las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres, brindar atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia y fomentar su autonomía económica.

En este sentido, es fundamental la responsabilidad del Estado en términos de lo indicado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger la integridad de las mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos, por ello, es prioritario que se cuente con un fondo emergente, que atienda la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran y que demanda la urgente intervención institucional para cubrir las necesidades básicas y colaterales como alimentación, hospedaje, transporte, vestido, calzado y artículos de higiene.

Sin la intervención oportuna de las instancias gubernamentales a través de apoyos de esta índole, se mantiene en indefensión a la mujer víctima, llegando incluso a deteriorarse y agravarse su situación poniendo en riesgo su integridad.

Por lo anterior, es necesario contar con un instrumento que contribuya a regular, transparentar y hacer eficiente el uso de los recursos públicos destinados a este apoyo en beneficio de las mujeres víctimas de violencia, por lo que se tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL APOYO EMERGENTE A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EJERCICIO FISCAL 2023

1. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el acceso a los apoyos emergentes para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, usuarias de los Centros y Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, así como del Refugio de la Secretaría de las Mujeres.

Son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que brindan atención a mujeres víctimas de violencia de los Centros, Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y del Refugio de la Secretaría de las Mujeres, así como para las solicitantes del apoyo emergente.

Para la interpretación de las disposiciones previstas en estos Lineamientos se atenderá a los criterios gramatical, sistemático, funcional, así como a los previstos en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente.

El apoyo emergente para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos se regirá por los principios legales de austeridad, economía, eficacia, eficiencia, ética, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas y transparencia.

El ámbito de aplicación de estos Lineamientos será para los Centros, Unidades Fijas de Atención y Refugio en el estado de Zacatecas.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Coadyuvar al empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres víctimas de violencia.

2.2 Objetivo Específico

Brindar apoyos emergentes para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, usuarias de los Centros y Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, así como del Refugio de la Secretaría de las Mujeres

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Apoyo emergente:** Medidas económicas y/o en especie orientadas a garantizar el bienestar y mejoramiento de calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, para superar la condición de necesidades básicas e inmediatas;
- **Beneficiaria:** Mujer en situación de violencia, sus hijas e hijos usuarias de los Centros, Unidades fijas de atención o del Refugio;
- **Banevim:** Banco Estatal de datos sobre casos de violencia contra las Mujeres;
- **Centros de Atención:** Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de la Secretaría de las Mujeres;
- **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- **Ley de Acceso:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas;
- **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- **Manual de Normas:** El Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente;
- **Mujer víctima de violencia:** La mujer a quien se le ocasione cualquier tipo o modalidad de violencia previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas; usuaria de los Centros de Atención y/o Refugio, acompañada en su caso, de sus hijas e hijos;
- **Protocolo de Acompañamiento:** Protocolo para el Acompañamiento de Mujeres en situación de violencia en el Estado de Zacatecas;
- **Protocolos de Actuación:** Protocolos de Actuación de los Centros y del Refugio;
- **Refugio:** Espacio de protección y seguridad para las mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos, en el que, de conformidad con el Modelo de actuación, se brinda de manera gratuita y por un periodo de hasta tres meses, alimentación, vestido, calzado, hospedaje y atención profesional en las áreas médica, en trabajo social, jurídica y psicológica;
- **Ruta Única de Atención:** Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Zacatecas;
- **SEMUJER:** Secretaría de las Mujeres;
- **Unidad fija de Atención:** Unidad fija de atención en municipios del estado, para casos excepcionales y urgentes, y
- **Violencia contra las mujeres:** Actos u omisiones intencionales, aislados o recurrentes, cuyo objetivo es dañar a las mujeres de diferentes maneras y en diversos espacios, independientemente de su edad, y del origen, contenido o significado de la conducta violenta.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos, así como lo no previsto en ellos, serán facultad de la Secretaría de las Mujeres de acuerdo a sus atribuciones.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa tiene cobertura en los 58 municipios del Estado a través de los Centros de Atención, Unidades Fijas de Atención y Refugio para las Mujeres Víctimas de Violencia, sus hijas e hijos.

Población potencial. Toda mujer que enfrente algún tipo de violencia, sus hijas e hijos; y que de acuerdo al estudio socio-económico requieren del apoyo emergente.

Población objetivo. Mujeres en situación de violencia, usuarias de los Centros de Atención, Unidades Fijas y Refugio.

5. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

Las etapas que deben cumplirse para el otorgamiento del apoyo emergente son:

- 5.1 La Coordinadora del Centro o Unidad Fija de Atención, así como la directora del Refugio deberán:
 - Recibir el formato de Solicitud de Apoyo (Anexo 1);
 - Verificar que la beneficiaria se encuentre registrada en el Banevim y que cuente con el estudio socioeconómico correspondiente;
 - Presentar a la Coordinación Administrativa de SEMUJER el formato de Solicitud de Apoyo suscrito por la usuaria, y
 - Conformar el expediente de la beneficiaria con los formatos establecidos en estos Lineamientos, los que deberán estar debidamente requisitados.
- 5.2 La Coordinación Administrativa de SEMUJER expedirá el Recibo (Anexo 2) correspondiente al otorgamiento de apoyo emergente previsto en el Manual de Normas.

6. DE LOS REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

- Ser mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos;
- Ser beneficiaria de los servicios de Centros, Unidades fijas de Atención o del Refugio y que además cumplan con lo siguiente:
 - Estar registrada en el Banevim;
 - Requisar el formato denominado Solicitud de Apoyo (Anexo 1), y
 - Presentar copia de identificación oficial vigente y con fotografía (INE y/o pasaporte).

De la integración del Padrón de beneficiarias. El padrón de beneficiarias como elemento indispensable para la transparencia, rendición de cuentas, monitoreo y evaluación del proyecto será integrado por el área encargada de integración del padrón, siendo la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, misma que notificará de manera oficial el registro de las beneficiarias en el Sistema Integral del Padrón de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Zacatecas a la Coordinación Estatal de Planeación, dirigiendo copia al Titular del Ejecutivo del Estado.

Este padrón de beneficiarias será actualizado dentro de los 30 días naturales posteriores de la entrega de bienes o servicios directos a la población.

7. TIPO DE APOYO EMERGENTE

7.1 Características del apoyo:

El apoyo emergente de naturaleza económica y/o especie responde a la obligación del Estado de prevenir y atender la violencia de género, a través de la aplicación del gasto para solventar las necesidades urgentes y/o de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos. La periodicidad del apoyo será de hasta por tres ocasiones, de acuerdo al grado de vulnerabilidad y/o marginación en la que se encuentre, previo estudio socio económico que sustente la necesidad de otorgarle dicho apoyo hasta por una tercera ocasión. De no aplicar el supuesto anterior se otorgará por única ocasión.

7.2 Rubros de apoyo:

El apoyo será destinado, entre otros gastos emergentes, para el pago de lo siguiente:

- Copias simples y certificadas para la realización de trámites administrativos y/o legales
- Expedición de edictos, para trámites legales relacionados con la atención en el Centro de Atención y/o Refugio
- Cédulas de identidad y fotografías
- Transporte: al interior del estado, a otras entidades federativas y fuera del país, terrestre y en su caso aéreo
- Alimentos
- Hospedaje
- Vestido
- Calzado
- Artículos de higiene
- Artículos para bebé
- Servicios de atención médica especializados o psiquiátricos derivados de una situación grave de violencia contra las mujeres
- Servicios de atención a usuarias en condición de adicciones derivados de una situación grave de violencia contra las mujeres
- Peaje y servicio de estacionamiento
- Mensajería y paquetería
- Servicios de cerrajería
- Protecciones para ventanas y puertas

- Compra de enseres de primera necesidad para el hogar (colchón, estufa, tanque de gas, platos, vasos, cacerolas, cobijas, entre otras)

8. DE LA COMPETENCIA

SEMUIER será la Dependencia encargada de conocer y resolver sobre la aprobación del apoyo emergente para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, de su ejecución y monitoreo con base en el Manual de Normas y Políticas de Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente, que fija los lineamientos para que la ejecución del gasto se realice de manera ordenada, armonizada, eficiente, responsable y transparente.

9. DE LAS ÁREAS DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

En todo momento deberá cuidarse la confidencialidad de los datos proporcionados por las mujeres beneficiarias del apoyo emergente en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas.

Cualquier información adicional o referente a estos Lineamientos será brindada por la Secretaría de las Mujeres ubicada en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Para la atención de solicitudes de información, la Unidad de Transparencia de la Dependencia se encuentra ubicada en Avenida Universidad, número 214, tercer piso, Fraccionamiento La Loma, código postal 98098, Zacatecas, Zacatecas; correo electrónico semujer.transparencia@zacatecas.gob.mx; teléfono 491 5000, extensión 45191; o bien a través del portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Para la presentación de quejas y denuncias, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de las Mujeres, se encuentra ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, primer piso, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

De igual forma, para la presentación de quejas y denuncias derivadas de la operación del programa, las beneficiarias podrán acudir de manera externa a la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Circuito Cerro del Gato número 1900, Edificio D, Ciudad Administrativa, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, quien dará el trámite correspondiente, o bien hacer uso del Sistema de Atención Ciudadana en el siguiente link: <https://sidec.zacatecas.gob.mx/>.

Red estatal de buzones:

Sistema electrónico de Atención Ciudadana: <http://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>;

Correo electrónico: contraloria.social@zacatecas.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El área responsable de la ejecución del proyecto, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación del servicio.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para el Apoyo Emergente a Mujeres Víctimas de Violencia en el Estado de Zacatecas, Ejercicio Fiscal 2022, publicada en el Tomo CXXXII, No. 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en fecha 29 de febrero de 2022.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Dado en el Despacho de la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se expiden los presentes Lineamientos, para su debida aplicación y observancia, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **SECRETARIA DE LA MUJERES.- ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO. Rúbrica.**

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO

CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA O REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES¹

Fecha: _____

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Zacatecas, con domicilio en Circuito del Gato, Edificio K, Primer Piso, Ciudad Gobierno, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, es responsable del tratamiento de datos personales que recabe por medio de esta solicitud y los documentos que proporcione, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas y demás normatividad que resulte aplicable.

La que suscribe, solicita apoyo emergente como a continuación se detalla:

DATOS DE LA SOLICITANTE	
Nombre:	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Edad:	
CURP:	
Identificación²:	
Domicilio³:	
Vialidad	

¹ Deberá especificarse si se trata del Centro o Unidades Fijas de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia o Refugio.

² Deberá señalar si se trata de credencial de elector del INE o pasaporte, del cual se deberá adjuntar una copia simple.

³ Especificar: calle, avenida, callejón, privada, periférico, etcétera.

Nombre de la Vialidad:	
Asentamiento (Colonia, Fraccionamiento, etc.)	
Localidad:	
Municipio	
Número exterior:	
Localidad:	
Vivienda (propia, rentada, prestada)	
Número telefónico:	
Estado Civil:	
Es Jefa de Familia:	
Ocupación:	
No. de dependientes económicos:	
Nivel de Estudio:	
Cuenta con Seguridad Social:	
Tiene alguna discapacidad:	
Descripción de apoyo⁴:	
Monto⁵:	

⁴ Deberá especificarse la necesidad del apoyo emergente acorde con el estudio socioeconómico realizado por el Centro de Atención o Refugio.

⁵ Especificar el monto con número y letra.

Autorizo el tratamiento de mis datos personales recabados por la Secretaría de las Mujeres, única y exclusivamente, para el trámite de la solicitud de apoyo emergente y el Aviso de Privacidad simplificado.

Firma de conformidad

ANEXO 2. RECIBO A LA SECRETARIA DE FINANZAS: RSF-1
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



Dependencia/Entidad	Clave Unidad Presupuestaria	Partida	Validación Presupuestal
SECRETARIA DE LAS MUJERES			
Recibo No.		Bueno por: \$	

Recibí de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas la cantidad de:
(Cantidad con letra)
por concepto de:

Zacatecas, Zac.

Beneficiario:

(Nombre y Firma)

Sello de la Dependencia

R.F.C.

Vo. Bo.	Elaboró
Titular Dependencia/Entidad	Responsable Administrativo

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: SUPLEMENTO 07 AL PERIODICO 26_2023.pdf
Secuencia: 2979137

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	000000000000000006406	Revocación:	OK	No Revocado
Firma	Fecha: (UTC / Local)	2023-04-01T18:25:26Z / 2023-04-01T12:25:26-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1a fc fa 2a cc c9 fe 9d 20 be eb ba dc ac 2c 09 87 42 2a 36 14 4a 6b ac 48 f7 49 49 d6 a6 0e 0b f5 43 3a b3 59 d5 bf 1a e0 b3 75 9d a0 78 dc 07 72 09 cb 1e a1 2d 13 e8 4e 37 3d 2d ef e2 3f 5c e1 dd cf e4 c6 7b c6 7d a4 97 14 ef 41 bb d7 10 c3 5c 35 f6 50 c4 64 6e 51 ec 39 6f 2a f4 90 71 33 c1 64 b3 7a 14 b1 0c 0f 3d 8a de ed 20 33 98 da 9a b7 da 52 31 1d 03 de e5 c1 fc 8f 93 c2 69			
	Fecha: (UTC / Local)	2023-04-01T18:25:27Z / 2023-04-01T12:25:27-06:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	000000000000000006406			
	Fecha : (UTC / Local)	2023-04-01T18:25:26Z / 2023-04-01T12:25:26-06:00			
TSP	Nombre del respondedor:	TSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	3005695			
	Datos estampillados:	3170945E307C03CD767C522593DF8EFB70F4A3A97A571F894EFB9530676D7E69			
	Fecha : (UTC / Local)	2023-04-01T18:25:26Z / 2023-04-01T12:25:26-06:00			